

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor. Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte, de los cuales resulta:

Que habiéndose sacado por la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia en 26 de Abril de 1859 á pública licitacion el arrendamiento de ciertas yugadas de tierra pertenecientes á las capellanías denominadas del Concejo y de Acosta, en término de Paradinas, resultó aquel adjudicado á favor de Agustin Ruano y Juan Gabilan, vecinos de este último pueblo; y despues de tomarse por ellos posesion de las tierras y empezado su labranza, Don José de Avila, de la misma vecindad, y Doña María Juana Pescador, vecina de Aldeaseca de la Frontera, acudieron con dos interdictos de despojo ante el Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte, quejándose de que, siendo respectiva-

mente últimos colonos de las yugadas arrendadas, les habian privado los colonos entrantes del derecho que sancionaba las costumbres del país de que el arrendatario saliente habia de tornasembrar la hoja de paja de tardíos, por estar toda aquella comarca sujeta á la labranza en tres hojas:

Que admitidos los dos interdictos por el Juez sin audiencia de los querellados: presentada prueba testifical en comprobacion de la existencia de la enunciada práctica, y compulsada la condicion 10 del pliego de las que sirvieron para la subasta del arrendamiento, en la que se espresaba que los colonos quedarían sujetos á todas las condiciones que se hallasen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, recayó en los dos auto restitutorio obligando á los despojantes á que respetasen la enunciada práctica de sembrar de tardíos las tierras por aquel que acababa de levantar el fruto mayor:

Que despues de aparecer llevados á efecto los proveidos del Juez, el Gobernador de la provincia le presentó requerimiento de inhibicion, fundándose en que atacaban á un contrato celebrado por Autoridades administrativas; y habiendo sustanciado el Juez el artículo de competencia, sostenido este su jurisdiccion é insistido el Gobernador de acuerdo con el Consejo provincial en el requerimiento resultó el presente conflicto:

Visto el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de 1850 fijando las bases de la contabilidad general, provincial y municipal, que declara corresponderán al orden administrativo la venta y administracion de bienes nacionales y fincas del Estado, y que las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con él contratasen se ventilarán ante los Consejos provinciales y el Real en su caso:

Visto el art. 1.º del Real decreto de 20 de Setiembre de 1852 que espresa corresponden al conocimiento de los Consejos provinciales y del Real las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta ó sean independientes de ellas:

Considerando que dirigiéndose los interdictos incoados ante el Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte únicamente á que por parte de los colonos entrantes en la labranza de las yugadas que fueron de las

capellanías del Concejo y de Acosta, en Paradinas, se respeten y cumplan las costumbres vigentes en aquella localidad entre labradores, y sin que por otra parte de la admision de los referidos interdictos y fallo en ellos recaido pueda suponerse alterado el contrato de arrendamiento, ni interrumpida la posesion que es consecuencia del mismo, ni tampoco la cuestion que en ellos se ventila tenga el carácter de incidencia de la subasta, á los Tribunales ordinarios corresponde decidir la querrela objeto de la presente competencia, puesto que, refiriéndose al amparo de la posesion de ciertos derechos que estaban constituidos con anterioridad á la subasta, son independientes de su celebracion, conforme se dispone en la última parte del artículo 1.º del Real decreto de Setiembre de 1852, antes citado;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán por cuantos medios les sean posibles la captura de Natá- lia Santa María, cuyas señas á con- tinuacion se espresan, pues así lo tiene acordado el Juzgado de pri- mera instancia de Bribiesca, en la causa que contra la misma se ha-

lla instruyendo por robo á Lucas Gomez, vecino de Cascajares, con quien estaba sirviendo. Soria 23 de Enero de 1861.—*José Primo de Rivera.*

Señas de la Natá- lia.

Edad 17 años, estatura baja, ojos negros, cejuda, nariz chata; viste con sayo azul de chambra y saya de mahon azul, todo á me- dio uso, mantón de manta de ca- ballo tambien á medio uso, za- patos burgaleses y medias pardas; la saya remendada y perdido el color.

Habiendo desertado de sus res- pectivos cuerpos los individuos de tropa que espresa la relacion que á continuacion se inserta, encar- go á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigi- lancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su bus- ca y captura, y caso de ser ha- bidos los remitirán á disposicion del Sr Gobernador militar de esta provincia, por quien son recla- mados. Soria 23 de Enero de 1861.—*José Primo de Rivera.*

Relacion que se cita.

Pedro Riera Burrull, soldado

del regimiento infanteria de Al- mansa, hijo de Pedro y de María, natural de Pinestra, provincia de Alicante, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca.

Antonio Rubio Quintanilla, id. del batallon cazadores de Verga- ra, hijo de Tomás y de Juana, natural de Grañon, provincia de Logroño, edad 16 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ningun- a; estatura cuatro pies.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer día festivo, ocho después del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 10 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instrucción de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números de la finca.	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.			Reduccion á no- tálico y tipo de la subasta.	Rs. vn.
						Puro.	Comun.	Cebada.		
						Fs. Cs.	Fs. Cs.	Fs. Cs.		
201	32	Benamira.	130 fs. de terra. 10 prados y era.	Capellanía de Mendoza.	Esteban Igualador.	65	3	65	3	3633

FINCAS CUYO REMATE ES SOLO EN EL PUEBLO QUE RADICAN LAS FINCAS.

Números de la finca.	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.			Reduccion á no- tálico y tipo de la subasta.	Rs. vn.
						Puro.	Comun.	Cebada.		
						Fs. Cs.	Fs. Cs.	Fs. Cs.		
153	1427	Benamira.	7 tierras y huerto.	Iglesia del pueblo.	Vicente Rojo.	5	5	5	5	232
155	1993	id.	5 id. y casa.	Cofradía del Rosario.	Manuel Martínez.	1	1	1	1	43
160	2190	Blocona.	75 fanegas en 30 tierras.	Capellanes de Sigüenza.	Simon Ernangil.	9	6	9	6	406
162	1532	id.	13 fs., 9 tierras y huerto.	Gerónimas de Medina.	Tomás Golvan.					150
163	1513	id.	40 fs. en 33 tierras, cer- rada é id.	Claras de id.	Francisco García.	5	5	5	5	214
164	1518	id.	Varias tierras.	id. id.	Ignacio Blocona.	3	6	3	6	150
165	1593	id.	id. id.	Arca de Misericordias.	Andrés Anton y compañero.	1	6	1	6	65
166	1594	id.	id. id.	Añimas de Orna.	Claudio Gallego.	1	6	1	6	65
168	1429	id.	15 fanegas en 26 tierras.	Curato del pueblo.	Vicente Regañez.	4	6	4	6	193
169	1500	id.	20 fanegas en 17 id.	Iglesia de Medina.	Pascual Blocona.	1	3	1	3	54
171	2212	id.	Varias tierras.	Cofradía del Santísimo.	Andrés Vigil y otro.	1	1	1	1	43
177	1422	Barcones.	23 ls., prado, huerta y era.	Cabildo de Atienza.	Manuel Gutierrez y compañero.	8	8	8	8	342
181	1423	id.	Una heredad.	Iglesia de id.	Pedro Nicolás.		3	2	3	13
182	1421	id.	83 tierras y 8 prados.	Cabildo de Sigüenza y Salve.	Francisco Moreno.	9	9	9	9	385
184	1424	id.	6½ fanegas en 2 tierras.	Curato de Casillas.	Juan Varas y compañero.	1	1	1	1	43
185	1424	id.	Varias tierras.	Iglesia de id.	Juan Varas.	1	1	1	1	43
187	1566	id.	19 tierras.	Nra. Sra. de Barconitos.	Manuel Ranz y otros.	10	10	10	10	428
188	"	id.	23 id., 3 prados y 3 eras.	Cabildo de Atienza.	Faustino Esteban.	3	3	3	3	129
189	"	id.	Varias tierras.	Cofradía del Santísimo.	Antonio Delgado.					12
191	"	id.	id. id.	id. de Veracruz.	Saturnino Iglesias.					24
192	"	id.	id. id.	Id. San Isidro.	Dionisio García.					12
193	206 y 1494	Conquezueta.	id. id. y casa.	Cabildo de Medina.	Eustaquio Alonso y compañero.	2	6	2	6	107
194	202 y 1494	id.	Varias tierras.	id. id.	Angel Gonzalo y compañero.	2	3	2	3	97
195	1534	id.	3 fanegas en 7 id.	Gerónimas de id.	Nicolás Alcolea.	6	6	6	6	278
196	1432	id.	85 fanegas en 97 tierras, 3 prados y huerto.	Curato del pueblo.	Gil Rata.					257
197	1433	id.	Varias tierras.	id. id.	Eustaquio Lázaro.	6	6	6	6	171

198	1434	id.	4 fs. en 9 tierras y casa.	Iglesia del pueblo.
204	1535	Corbesin.	Era de una fanega.	Gerónimas de Medina.
205	1435	id.	Una tierra.	Patronato.
211	1431	Chaorna.	26 tierras y huerto.	Iglesia del pueblo.
212	2194	id.	Varias tierras.	Id. de Montuenga.
213	1595	id.	19 tierras.	Animas del pueblo.
214	"	id.	Varias tierras.	Iglesia de Ambrona.
227	228 y 1536	Fuencaliente.	61 fs. en vs. tierras y casa	Gerónimas de Medina.
225	228 y 1536	id.	Varias tierras.	id. id.
226	1537	id.	33 fanegas en varias id.	id. id.
227	1562	id.	18 fs. en varias tierras.	Ursulinas de Sigüenza.
228	1438	id.	22 tierras.	Animas del pueblo.
229	1438	id.	43 id.	Iglesia de id.
231	1596	id.	19 fanegas en 21 tierras.	Animas de Orna.
232	1515	id.	16 fs. en 12 id. cerrada y huerto.	Claras de Medina.
238	1440	Iruecha.	12 tierras.	Iglesia del pueblo.
239	1697	id.	7 fanegas de id.	Nra. Sra. de la Cabeza.
246	1598	Judes.	Varias id.	Cofradía del Smo. y Veracruz.
247	1599	id.	Una id.	id. id.
253	1442	Juvera.	Una huerta.	Mitra de Sigüenza.
259	1535	Layna.	14 fanegas de tierra.	Claras de id.
260	1444	id.	22 tierras.	Iglesia del pueblo.
261	1445	id.	26 id.	Id. de Ovetago.
262	1600	id.	3 id.	Virgen del Rosario.
263	1601	id.	2 id.	Cofradía del Santísimo.
269	1520	Mezquetillas.	41 fs. en 22 tierras.	Claras de Medina.
271	1451	id.	39 tierras y prado.	Iglesia del pueblo.
272	1452	id.	16 id. e id.	Curato de Yoyes.
273	1607	id.	2 tierras.	Cofradía del Smo. y Veracruz.
274	2195	id.	Un prado cercado.	Cofradía de Animas.
280	1485	Miño de Medina.	Varias tierras.	Cabildo de Medina.
281	1485	id.	id. id. id.	id. id. id.
282	1521	id.	16 fs. en 10 id.	Claras de id.
283	1536	id.	19 fs. en 15 id.	Id. de Sigüenza.
285	1454	id.	5 tierras.	Iglesia del pueblo.
286	1608	id.	26 id. y solar.	Cofradía de Animas.
287	1609	id.	Varias tierras.	Cofradía de id.
288	1609	id.	id. id. id.	id. id. id.
289	1609	id.	id. id. y casa.	id. id. id.
290	1543	id.	18 tierras y sitio de casa.	Gerónimas de id.
295	226 y 1554	Montuenga.	24 fs. en 20 tierras y casa	id. id.
296	1455	id.	18 fs. en 18 tierras.	Curato del pueblo.
297	1456	id.	18 fs. en 26 id.	Iglesia de id.
298	id.	id.	Varias tierras.	San Sebastian.
303	1557	Marazovel.	45 fs. en 26 id. 2 cerra-	Franciscas de Sigüenza.
304	1603	id.	dos y corral.	Cofradía del Smo. Cristo.
305	1552	id.	Varias tierras.	Claras de Almazán.
306	1447	id.	14 fs. en id.	Curato del pueblo.
307	1602	id.	16 fs. en 12 id. y prado.	Nra. Sra. de Valdenebro.
308	1448	id.	28 tierras, prado y huerto	Iglesia del pueblo.
		id.	35 fs. en 17 tierras y prado	id. id.

Paulino Gonzalo.	1	1	1	43
Bernardo Lopez.	1	6	1	65
Maria Fernandez.	1	1	1	43
Pascual del Cerro.	1	7	1	300
Justo Monge.	1	4	4	57
Isidoro Casado.	10	10	10	428
Eusebio Garcia y compañero.	6	6	6	22
Toribio Larrio.	7	7	7	300
Valentin Casado.	3	3	3	139
Domingo Lozano.	2	2	2	86
Manuel Anguita.	1	1	1	43
Pedro Miguel.	2	6	6	107
Tomás Larrio.	5	3	3	214
Ramon Montuenga.	5	3	3	223
Meliton Arenilla.	3	3	3	11
Pedro Gonzalo.	13	13	13	310
El Concejo.	1	3	3	30
José Martinez Sarmiento.	7	7	7	167
Miguel Artasi.	4	4	4	96
Pascual Amo.	6	6	6	280
Francisco Cobeta.	8	6	6	28
Juan Soriano.	8	6	6	364
Alejandro Diez.	2	2	2	86
Andrés Casado.	1	1	1	43
José Casado.	1	3	3	139
Juan Lopez.	3	3	3	300
Andrés Dolado.	7	7	7	182
Francisco de Francisco.	4	3	3	4
Pedro de Francisco.	4	2	2	96
Damian Pastor.	4	3	3	353
Silvestre Miguel (4 rs.).	7	3	3	311
Francisco Cuenca (4 rs.).	1	6	6	65
Manuel Lopez.	3	6	3	142
Toribio Beltejar.	2	3	3	98
Juan Plaza.	3	3	3	139
Florencio Cuenca.	8	8	8	342
Silvestre Minguez.	8	8	8	342
Antonio Elvira.	2	2	2	86
Silvestre Minguez.	1	3	1	34
Francisco y Gregorio Ballano.	1	6	1	65
Pedro Adradas.	3	3	3	139
Francisco Menes.	3	6	3	150
Isidoro Fraile.	1	1	1	43
Roque Velamazán.	6	6	6	277
Gil Ruiz y compañeros.	1	1	1	43
Basilio Miguel.	6	6	6	22
Agustín Garcia.	3	3	3	139
Mariano Miguel.	3	3	3	139
Juan Egido y compañeros.	7	7	7	300
Ignacio Ortega.	"	"	"	"

Soria 15 de Enero de 1861.—P. O.—Timoteo Barrio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.	
Escuelas de niños.	
Abella y Planillo.	2500
Arasanz.	2500
Corpudella.	2500
Erdas.	2500
Montany.	2500
Puertolas.	2500
Sin y Serreto.	2500
Toledo.	2500
Viacamp.	2500
Sasa de Surta. Incompleta.	2460
El Pueyo de Araguas.	2393
San Esteban del Mall.	2350
Torrelabad.	2305
Antellon.	2300
Pelzan.	2230
Castejon de Sobrarbe.	2220
Aguinalin.	2170
Jacaba.	2340
Pintano.	2150
Griseu.	1960
Valtorres.	1200
Valdehorna.	1180
Escuelas de niñas.	
El Litago.	1670

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niños.	
Castigalen.	2160
Olivan.	2155
Javierregay.	2120
Laspantes.	2125
Villacarli.	2110
Joradada.	2110
Laguarrés.	2070
Monesma de Bebarre.	2170
Luzas.	2060
Panillo.	2060
San Juan.	2050
Sopeira.	2030
El Tornillo.	2015
Aneto.	1985
Jet.	1955
Arcusa.	1950
Sta. María de Buil.	1940
Beranuy.	1925
Chia.	1920
Coscojuela de Sobrarbe.	1905
Calbera.	1895
Castanesa.	1895
Torres de Alcandreu.	2230

Tella.	1895
Betesa.	1880
Coscojuela de Jau.	1880
Ébava.	1880
Cortillas.	1860
Morrano.	1855
La Puebla de Roda.	1850
Castejon de Sos.	2215
Albalatillo.	1840
Olson.	1790
Yebra.	1760
Máscru.	1730
Siresá.	1715
Basaguas.	1710
Orna.	1705
Bernues.	1670
Conchel.	1630
Santa Cruz.	1620
Jornillos de Barbastro.	1600
Capdésaro.	1590
Serraduy.	1580
Arguís.	1575
Azagavieso.	1570
Lanuzá.	1560

Sabiñanigo.	1510
Ola.	1500
Secastilla.	1500
Yesero.	1500
Junzano.	1495
Sos y Susue.	1495
Albero-alto.	1485
Castilsabas.	1480
Salillas.	1470
Purroy.	1465
Monflorite.	1455
Ara.	1440
Espes.	1440
Gavin.	1440
Balfacta.	1425
Gavasa.	1420
Atarés.	1395
Becgua.	1390
Ramastué.	1385
Espuendolas.	1380
Valle de Sierp.	1380
Guel.	1370
Sabayés.	1370
Pueyo de Tayanás	1370
Quicena.	1365
Sipau.	1360
Banaguas.	1355
Nocito.	1350
Bentué.	1340
Peracés.	1315
Novales.	1315
Arascnés.	1300
Molinos.	1300
Aguilué.	1295
Villanova.	1480
Mipanas.	1265
Asó de Sobremonte.	1260
Navasa.	1245
Janobas.	1235
Lastanosa.	1200
Quinzano.	1200
Calieu.	1200
Oto.	1200
Botaya.	1195
Senegue.	1190
Ascara.	1135
Jabarrella.	1190
Siqués.	1140
Piedrafita.	1120
Merli.	1115
Albero-bajo.	1100
Salinas de Barbas.	1100
Otro.	1100
Castellorite.	1100
Esposa.	1090
Neril.	1080
Aler.	1080
Canias.	1050
Araguas del Solano.	1045
Pendecinea.	1100
Buesa.	1100
Bubal.	1000
Piedramorrera.	1000
<i>Escuelas de niñas.</i>	
Castellazuelo.	Elemental. 1667
Colingo.	1667

Frago.	1667
Urso.	1667
Panticosa.	1667
Villanueva de Sigena.	1667
Labata.	Incompleta. 1333

PROVINCIA DE LOGROÑO.

<i>Escuelas de niños.</i>	
Maloz.	Elemental. 2500
Zarzosa.	Incompleta. 1770
Rasillo.	1575
Viniestra de Arriba.	2090
Zorraquin.	1400
Cabezón.	1100
<i>Escuelas de niños.</i>	
Santurde.	Elemental. 1666
Badaran.	1666
Ventosa.	1666
Pedroso.	1666
Lagunilla.	1666
Castañares.	1666
San Millán.	1666
Santurdejo.	1666
Augunciana.	1666
Alberite.	1666

PROVINCIA DE TERUEL.

<i>Escuelas de niños.</i>	
Udon.	Elemental 2500
Cabra de Mora.	2500
Palomar.	2517
Loscos.	2500
Lledó.	2500
Jorniche alto.	2500
El Castellar.	Incompleta. 1750
Noguera.	1750
Rodenas.	1100
Aguaton.	1100
Cuencabuena.	1100
El Villarejo.	1100
Valdecebro.	1100
Peñasroyas. = Barrio de Montalvan.	1100
<i>Escuelas de niñas.</i>	
Viscedo.	Elemental. 1666
Cascante.	Incompleta. 1666
Torre-mocha.	1334
Torrelosnegros.	1334
Bañón.	1334
Ababuj.	1334
Corvalán.	1334
Villar del Cobo.	1334
Monteagudo.	1334
Jorcas.	1334
Plou.	1334
Orríos.	1166
Guadalaviar.	1166
Villar del Salz.	1166
Jarque.	1000
Mezquita de Jarque.	1000
Mezquita de Loscor.	1000
Rello.	1000
Utrillas.	1000

Jatier.	834
Valdeconejos.	834
Cuevas de Almu-den.	750
Sondelpuerto.	734

PROVINCIA DE SORIA.

<i>Escuelas de niños.</i>	
Trevago.	Elemental. 2500
Aldehuelas.	Incompleta. 2000
Villaverde.	1700
Pedro.	1500

<i>Escuelas de niñas.</i>	
Osma.	Elemental. 1800

Además del sueldo los maestros disfrutaban casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden y en la de 16 de Diciembre de 1858, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño y letra, acompañadas de certificación que acredite su buena conducta política, moral y religiosa y en debida forma documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 15 de Enero de 1861. El Rector, Simón Martínez Sanz.

ANUNCIOS

SE HALLA VACANTE EL partido de Cirujano de Casarejos y sus agregados Herrera y Vadillo, el mas distante media legua: su dotacion consiste en 200 reales por beneficencia de la asistencia de diez familias pobres, con cargo á los presupuestos municipales, y además lo que el agraciado se convenga con los Ayuntamientos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de Casarejos en término de un mes, á contar desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en que se ha de proveer.

CON AUTORIZACION DEL Señor Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento cons-titucional de Torlengua, saca á

pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á sus propios para el corriente año; cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho días de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, y el segundo á los ocho siguientes, de diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto del remate en la sala consistorial del espresado pueblo.

CON LA COMPETENTE AU-torizacion del Sr. Gobernador ci-vil de la provincia, el Ayunta-miento del pueblo de Esteras de Lubia, saca á pública subasta el arrendamiento del horno de pan cocer perteneciente á sus propios por todo el corriente año: el primer remate tendrá lugar á los ocho días de la insercion en el Boletín Oficial á las diez de su mañana, y el segundo á los ocho días siguientes, ante el Ayunta-miento del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

EL AYUNTAMIENTO CONS-titucional de la villa de Langa saca en arrendamiento por el tiempo que resta de este año un local de sus propios que ha ser-vido de taberna en años anterior-es La primera subasta tendrá lugar á los ocho días de la inser-cion de este anuncio en el Boletín Oficial, y la segunda á los ocho días siguientes de la prime-ra, con arreglo al pliego de con-diciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

Guia del Juez de Paz ó instruccion metó-dica para el buen desempeño de los de-beres y atribuciones de estos funciona-rios con arreglo á la ley de enjuicia-miento civil por D. Vicente Garcia Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Contiene con precision, sencillez y claridad cuanto es necesario. Consultando á ella, no hallarán los Jueces de Paz duda alguna en el desempeño de sus funciones, ni se verán en los conflictos y com-petencias á que han dado lugar lamentables equivocaciones; va acompañada de los comentarios cor-respondientes á el acto de concilia-cion y al Juicio de Paz. Se vende en la imprenta del Boletín Oficial á tres rs. egemplar, y al mismo precio las Memorias de un Som-námbulo y la Taberna de Pedro Beca negra, originales del mismo au-tor. En el Burgo en casa de Don Manuel Ayuso y en Almazán en la de D. Santiago Romera.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.